

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

PEDRO BENÍTEZ MELGAR

Registrador de la Propiedad de BARCELONA Nº 17

Passeig de la Zona Franca, 109
08038 - BARCELONA (B)
Teléfono: 932.257.760
Fax: 932.251.972
Correo electrónico: barcelona17@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F29FH43T7**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)

Su referencia: **92-22042809540546783**



CERTIFICACIÓN N° 1678/38.

PEDRO BENÍTEZ MELGAR, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE BARCELONA, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BARCELONA N° 17, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CATALUÑA.

CERTIFICA: Que cumpliendo lo ordenado por Juzgado de Primera Instancia número 57 de Barcelona, en procedimiento de ejecución hipotecaria 92/2022 -3C- para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca 7815 de la sección 2ªB (o 05), he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca que se certifica resulta de la inscripción 1ª, al folio 185, del tomo 1957, del libro 151, que es como sigue:

Código Registral Único: 08068000171436.

URBANA: ENTIDAD NUMERO DIECISIETE. PLANTA TERCERA PUERTA SEGUNDA. Situada en la planta tercera del conjunto, situado en Barcelona, barriada de Hostafranchs, con frente a la calle Leiva, número noventa y cuatro, con diversas dependencias, con una superficie construida de cuarenta y siete metros diez decímetros cuadrados. **LINDA:** al frente, entrando, con puerta de acceso a la vivienda y rellano de la escalera; al fondo entrando, con muro de cerramiento; a la derecha entrando, con piso puerta primera de la misma planta; y a la izquierda entrando, con muro de cerramiento. Cuota: tres enteros ochenta y ocho centésimas por ciento. **Referencia Catastral:** 8708121DF2880H0016PQ.

SEGUNDO: Que la finca que se certifica consta inscrita a favor de don **AMMAR HASSOUN AL KAWAZ**, mayor de edad, de nacionalidad irakí, casado en régimen de separación de bienes, y con permiso de residencia y trabajo X4163577W; y don **SALAH M J ALI**, mayor de edad, de nacionalidad irakí, casado en régimen de separación de bienes y con permiso de residencia y trabajo X3389223N; quienes adquirieron, por mitades indivisas, por compra en escritura autorizada el treinta de junio de dos mil cinco por Juan José Suárez Losada, Notario de Barcelona, según la Inscripción 7ª, del tomo 1.963, libro 157, folio 131, practicada el uno de septiembre de dos mil cinco.

TERCERO: Que la finca de que se certifica se halla afecta a las siguientes cargas o gravámenes:

1.- **HIPOTECA** a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.:**

La hipoteca fue constituida inicialmente a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA** en garantía de la devolución de un capital prestado de **DOSCIENTOS OCHO MIL EUROS**; de los intereses ordinarios pactados de una anualidad al tipo máximo del **DOCE ENTEROS POR CIENTO**, de los intereses de demora hasta la cantidad máxima de **SETENTA Y OCHO MIL EUROS**, y de la cantidad de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS EUROS** que se estipulan para costas y gastos.

PLAZO: Hasta el treinta de junio de dos mil cuarenta y cinco.

TASACIÓN PARA SUBASTA: **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS.**

DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS: la finca hipotecada.



Dicha hipoteca fue constituida en una escritura autorizada el treinta de Junio del año dos mil cinco por JUAN JOSE SUAREZ LOSADA, Notario de BARCELONA, la cual causó la inscripción 8ª, practicada a catorce de septiembre del año dos mil cinco.

Posteriormente se acreditó su transmisión a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., según resulta de la inscripción 10ª, practicada el once de abril de dos mil diecinueve.

Se encuentra subsistente y sin cancelar la citada hipoteca objeto de la referida inscripción 8ª, cedida según la inscripción 10ª, en la que se ha extendido, por nota al margen, la correspondiente nota de haberse expedido la presente certificación, que previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.- Afección al pago de la liquidación complementaria que en su caso pudiera girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y/o el Impuesto de sucesiones y Donaciones, que resulta de nota al margen de la inscripción 10ª, practicada el once de abril de dos mil diecinueve.

CUARTO: DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 659.1 y 660.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, **SE HACE CONSTAR** que no se remite comunicación alguna por no existir titulares de derechos posteriores al que se deriva del procedimiento reseñado precedentemente.

SEXTO: De conformidad con el artículo 688.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acompaña a la presente, por fotocopias, la inscripción 8ª de hipoteca y la inscripción 10ª de cesión indicadas.

SEPTIMO: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser



informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente, que firmo en Barcelona, trece de mayo de dos mil veintidós, después del cierre del Diario.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por PEDRO BENÍTEZ MELGAR registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE BARCELONA 17 a día dieciocho de mayo del dos mil veintidós.



(*) C.S.V. : 20806827870FE53E

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante



C.S.V.: 20806827870FE53E

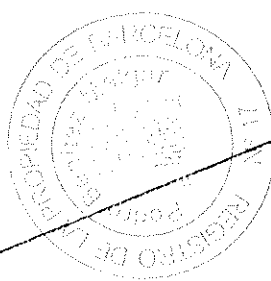
el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

<p>8.ª HIPOTECA</p>	<p>URBANA. ENTIDAD NUMERO DIECISIETE. PLANTA TERCERA FUERTE SEGUNDA. Situada en la planta tercera del conjunto, situado en Barcelona, barriada de Hostafranchs, con frente a la calle Leiva, número noventa y cuatro, descrita en la anterior inscripción 1.ª. Referencia catastral: 8708121DF2880H0016PQ. Cargas: Por razón de su procedencia está sujeta a la afección al pago del impuesto por autoliquidación, según resulta de la nota al margen de a inscripción 3.ª de la finca 7781; y por sí a una hipoteca constituida a favor de Deutsche Bank Sociedad Anónima Española, según resulta de la inscripción 5.ª, y a las afecciones al pago del impuesto por autoliquidación, según resulta de las notas al margen de las inscripciones 6.ª y 7.ª. TITULARIDAD REGISTRAL: don AMMAR HASSOUN AL KAWAZ y don SALAH M J ALI son titulares registrales de esta finca, por mitades indivisas, por compra, según resulta de la precedente inscripción 7.ª, donde constan sus circunstancias personales. HIPOTECA: Los mismos, manifestando que la finca no constituye vivienda familiar, CONSTITUYEN HIPOTECA sobre esta finca a favor de la CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA, que acepta, en garantía de un capital prestado de DOSCIENTOS OCHO MIL EUROS; de los intereses ordinarios pactados de una anualidad al tipo máximo del DOCE ENTEROS POR CIENTO, de los intereses de demora hasta la cantidad máxima de SESENTA Y OCHO MIL EUROS, y de la cantidad de VEINTE MIL OCHOCIENTOS EUROS que se estipulan para costas y gastos. ELAZO: Hasta el treinta de junio de dos mil cuarenta y cinco. TASACIÓN PARA SUBASTA: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS. DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS: la finca hipotecada. PACOS: Titularidad del crédito: El préstamo se concede a los titulares registrales. Entrega: La acreedora entregará íntegramente el importe del préstamo. Amortización: El préstamo se amortizará en cuarenta años a partir del uno de julio de dos mil cinco, mediante cuatrocientas ochenta cuotas mensuales comprensivas de capital e intereses, siendo el vencimiento de la última cuota el día treinta de junio de dos mil cuarenta y cinco. Intereses: 1. El préstamo devengará intereses al tipo de tres enteros con cincuenta centésimas por ciento nominal anual hasta el día treinta de diciembre de dos mil cinco. 2. Entonces, y por periodos semestrales, se fijará según el Tipo Medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años de cajas de Ahorro más cincuenta centésimas de punto porcentual. 3. En defecto del anterior, se aplicará, añadiendo el mismo diferencial, el Índice de referencia de préstamos hipotecarios, referido al conjunto de Entidades del Sistema Financiero, y a falta de éste, el tipo de Interés Activo de Referencia de las Cajas de Ahorro. 4. El tipo de interés no podrá ser inferior a tres enteros con</p>
-------------------------	--



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
B	BARCELONA - 17	2.º B	157	1963

Viene del Tomo: 1963, Libro: 157, Folio: 131

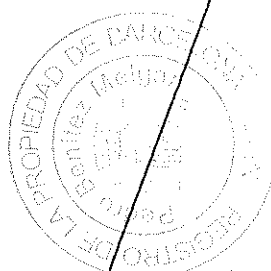
FINCA N.º 7815

132

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

setenta y cinco centésimas por ciento ni superior al doce por ciento. Intereses de demora: Las cantidades impagadas devengarán intereses de demora al tipo de dieciocho enteros setenta y cinco centésimas por ciento. Vencimiento anticipado: La entidad acreedora podrá dar por vencido el crédito y ejecutar anticipadamente la hipoteca: por falta de pago de principal o intereses; por falta de pago de primas de seguros, impuestos, gastos de comunidad o cualquier otro con preferencia legal a la hipoteca; por aparición de cargas gravámenes preferentes a la hipoteca no conocidos a su otorgamiento; por arrendamiento de la finca que pudiera disminuir gravemente el valor de la garantía. Extensión de la hipoteca. La hipoteca se extiende a todos los elementos a que se refieren los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria. Extensión de la hipoteca: La hipoteca se extiende a todos los elementos a que se refieren los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria. Ejecución: 1. El procedimiento de ejecución de la hipoteca podrá ser el especial de ejecución hipotecaria, con sus especialidades, o el extrajudicial. 2. A estos efectos se tasa la finca para subasta y se determina como domicilio para notificaciones y requerimientos, en los términos que constan al principio de la presente. 3. En su caso, el acreedor podrá otorgar la escritura de venta en representación del hipotecante. 5. La eventual posesión interina del acreedor comprenderá las rentas vencidas y no satisfechas, y los frutos, rentas y productos posteriores. Transmisión del crédito: La parte deudora renuncia al derecho de notificación en caso de cesión del crédito hipotecario. Representación: Para este acto, la CALVA D'ESTATVIS DE TARRAGONA, domiciliada en Tarragona, Plaza Imperial Tarraco, 6, con C.I.F. G-43003938 e inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona, hoja T-239; actúa representada por Don MANEL MONRRAL FERRER, mayor de edad, casado, domiciliado en Barcelona, calle Roger de Llúria, número 44, con D.N.I. 40902924-T; en virtud de una escritura de poder autorizada el ocho de marzo de dos mil cuatro por don Martín Garrido Melero, Notario de Tarragona, la cual causó la inscripción 717ª en el citado Registro Mercantil y se transcribe suficientemente en el documento presentado. ACTA DE INSCRIPCION: En su virtud INSCRIBO el derecho de hipoteca sobre esta finca a favor de la CALVA D'ESTATVIS DE TARRAGONA. TITULO: Así resulta del Registro y de una escritura autorizada el treinta de Junio del año dos mil cinco por JUAN JOSE SUAREZ LOSADA, Notario de BARCELONA, que ha sido presentada a las dieciséis horas del día treinta de Junio del año dos mil cinco, según el asiento 416 del diario 24. Acreditada la autoliquidación. Barcelona, a catorce de septiembre del año dos mil cinco.





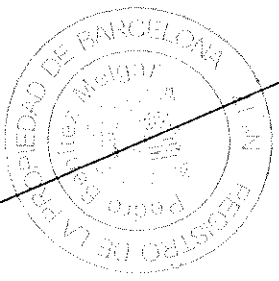
NOTAS MARGINALES

FINCA N.º 7815

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

10ª
CESION

URBANA: ENTIDAD NUMERO DIECISIETE. PLANTA TERCERA PUERTA SEGUNDA. situada en la planta tercera del conjunto, situado en Barcelona, barriada de Hostafranchs, con frente a la calle Leiva, número noventa y cuatro, descrita en la anterior inscripción 1ª. Referencia catastral: 8708121DF2880H0016PQ. Cargas: Se halla sujeta a una hipoteca a favor de Caixa d'Estalvis de Tarragona, según resulta de la inscripción 8ª. - TITULARIDAD REGISTRAL: CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA es titular registral del derecho de hipoteca constituido sobre esta finca objeto de la inscripción 8ª. TITULARIDAD REGISTRAL: CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA es titular registral del derecho de hipoteca constituido sobre esta finca objeto de la inscripción 8ª. Fusiones y segregación de negocio financiero: Mediante escritura autorizada el treinta de junio de dos mil diez por don José Marqués de Llano, Notario de Barcelona, número 1265 de protocolo, se procedió a la fusión de Caixa d'Estalvis de Catalunya, Caixa d'Estalvis de Tarragona y Caixa d'Estalvis de Manresa, formando Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa, con C.I.F. G-65345472. Dicha escritura consta inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 41.973, folio 1, hoja B-411816, inscripción 1ª. Mediante escritura de segregación de negocio financiero autorizada el veintisiete de septiembre de dos mil once por don José Alberto Marín Sánchez, Notario de Barcelona, número 1620 de protocolo, Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa, transmitió en bloque su negocio financiero a Catalunya Banc, S.A. Dicha escritura consta inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 42.616, folio 90, hoja B-411816, inscripción 21ª. Y por escritura autorizada el uno de septiembre de dos mil dieciséis por Rodrigo Tena Arregui, Notario de Madrid, número 1823 de protocolo, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., y Catalunya Banc, S.A., se fusionaron mediante la absorción del segundo por el primero, con transmisión en bloque de todo el patrimonio activo y pasivo de éste a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., que lo ha adquirido por sucesión universal, subrogándose en todos sus derechos, acciones y obligaciones. Dicha escritura de fusión causó la inscripción 3510ª en la hoja B1-17A en el Registro Mercantil de Vizcaya. Mediante instancia suscrita el ocho de marzo de dos mil diecinueve, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza San Nicolás, número 4, con C.I.F. A48265169 e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 4200, folio 143, hoja B1-17-A, representada por ENRIQUE PÉREZ DÍAZ, mayor de edad y con D.N.I. 33.540.465-4, solicita la inscripción a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., de la indicada hipoteca objeto de la inscripción 8ª. Las facultades de dicho apoderado le resultan de: a) Escritura de poder autorizada el nueve de abril de dos mil dieciocho por José Rivas Guardo, Notario de Madrid, número 7 de protocolo, otorgada a su favor por DIAGONAL COMPANY SERVICES & SOLUTIONS, S.L., con C.I.F. B61.425.682, con domicilio en Barcelona, Rumbia Catalunya, 17, 1ª, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 44956, folio 180, hoja B-167794. Dicha escritura de poder causó la inscripción 676ª en el Registro Mercantil. b) Escritura de poder autorizada el veintiocho de julio de dos mil dieciséis por Carlos Mateo Martínez de Bartolomé, Notario de Barcelona, número 2160, otorgada a favor de DIAGONAL COMPANY SERVICES & SOLUTIONS, S.L., por ANTICIPA REAL ESTATE, S.L.U., la cual causó la inscripción 182, en el tomo 47737, folio 151, hoja B411816 en el Registro Mercantil de Barcelona. c) Escritura de poder autorizada el veintiocho de julio de dos mil dieciséis por Carlos Mateo Martínez de Bartolomé, Notario de Barcelona, número 2158 de protocolo, otorgada a favor de ANTICIPA REAL ESTATE, S.L.U., por CATALUNYA BANK, S.A., con C.I.F. A65587.198, la cual causó la inscripción 182ª, en el tomo 47737, folio 151, hoja B411816 en el Registro Mercantil de Barcelona. d) La citada escritura autorizada el uno de septiembre de dos mil dieciséis por Rodrigo Tena Arregui, Notario de Madrid, número 1823 de protocolo, por la que se fusionó Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., y Catalunya Banc, S.A., se fusionaron, en la que se mantiene en vigor el poder por la sociedad absorbida a favor de Anticipa Real Estate, S.L.U. Conforme se establece en la estipulación undécima de la escritura de fusión por absorción número de protocolo 1826/16 anteriormente referenciada, se mantiene en vigor el poder otorgado por la sociedad absorbida en favor de Anticipa Real Estate S.L.U. La firma de Enrique Pérez Díaz ha sido legitimada el dieciocho de marzo de dos mil diecinueve por Salvador Farrés Ripoll, Notario de Barcelona, quien además juzga suficientes las facultades representativas de dicho apoderado. ACTA DE INSCRIPCION: En su



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
B	BARCELONA-17 BARCELONA 17	BARCELONA 2ªB	133 /	1068

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 7815 CRU: 08068000171436

133

V.º END. INSCRITO a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. el derecho de hipoteca objeto de la inscripción 8ª, a títulos de fusión y cesión por segregación de negocio financiero. TITULO: Así resulta del Registro y de un documento privado con fecha ocho de Marzo del año dos mil diecinueve, que ha sido presentado a las doce horas y diecisiete minutos del día veintinueve de Marzo del año dos mil diecinueve, según el asiento 803 del diario 36. Archivo copia con el número 803/36. Acreditada la autoliquidación. Barcelona, a once de abril del año dos mil diecinueve. Confrontado este asiento se observa que sus líneas cinco a siete, las palabras "TITULARIDAD REGISTRAL: CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA es titular registral del derecho de hipoteca constituido sobre esta finca objeto de la inscripción 3ª" han de tenerse por no puestas.

[Handwritten signature]

